

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 11/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficio DAJ-9046/2022, de Sahara Gabriela Cárdenas Fernández, Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua.	010864
Oficio número CNDH/CGSRAJ/AI/4519/2022, de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	011112

Documentales que fueron recibidas mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios de **Sahara Gabriela Cárdenas Fernández, en su carácter de Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua y de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, cuya personalidad tienen reconocida en autos, a quienes se tiene **formulando alegatos** en la presente acción de inconstitucionalidad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, en relación con el 59², y 67³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Luego, atento a la solicitud de copias simples que realiza la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se le indica que deberá estarse a lo señalado en el proveído de nueve de febrero de este año, mediante el cual se autorizó la entrega de las documentales respectivas.

Por otra parte, visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, **se cierra la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**. Esto, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero⁴, de la ley de la materia.

¹ **Artículo 11.** [...] En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

⁴ **Artículo 68.** [...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. [...]

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 11/2022

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶, 3⁷, 9⁸ y Tercero Transitorio⁹, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, que da fe.

FEML/FYRT

⁵ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2022T19:14:01Z / 06/07/2022T14:14:01-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	23 35 dc 8a a3 ce 21 7b b1 8c 7b e7 7f b8 27 79 7a cb 03 62 e2 8e 5a 2d 25 3f 99 d2 f1 e9 69 9d ff 7e fd 8d 34 81 f2 47 8a 37 73 98 ed 11 02 9b 42 c7 73 28 45 84 9e 7c 7c 47 54 11 33 bc 3d 73 d9 97 60 5a 24 8a bb ed 13 54 37 41 02 1d 40 fb ad 27 c9 5c 28 06 62 a7 ea d3 70 e9 31 8e ac 40 30 53 c8 28 fc 9f c4 7b 4a 88 f3 5e 4a 7c 9a 05 9f c9 3b 70 bd 3d 25 ef b6 93 c5 28 c4 89 7c 9f 13 89 a7 fe 7e 93 b8 8c 82 ba ba c1 70 81 9c b8 cf 8c a4 f3 1a 10 fc 3f 33 af 37 58 f3 a7 2b 21 e9 e6 81 24 6f 3f 19 81 ee da 30 a2 77 59 27 7e be 75 89 19 94 93 f7 d4 11 e5 31 2f 39 8d 12 ca bb 51 99 f3 f3 f6 a6 5f 33 93 ea a9 e6 dc 85 87 5d 6d 8e 45 f5 50 e7 13 03 ef 9a fa 15 d6 b7 12 a2 c8 91 a8 1a 58 4c 3c 6b 84 b9 8c 22 e4 99 c2 66 68 08 4d 0a c3 ab 85 32 b3 d4 35 8b 7b 75 8e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2022T19:14:07Z / 06/07/2022T14:14:07-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2022T19:14:01Z / 06/07/2022T14:14:01-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4870473			
	Datos estampillados	318B8985AE1CDD837C05EF67C0837A11DBE69FA85F123DA5613D3BF553C58B30			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2022T19:02:54Z / 06/07/2022T14:02:54-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a3 14 17 d8 24 f2 31 74 95 aa ab b5 86 3a 3b 7f 99 06 80 37 4b 68 e4 e0 47 6c ce 12 9a 77 b7 6a fe 1d 61 6b 35 b8 48 14 19 be 76 20 79 3b 68 af 9c 3b 85 01 11 7e d1 39 f1 77 88 94 fa b4 56 b2 93 07 e8 63 e0 18 29 a9 ea 7e 92 85 40 c4 04 35 51 df 1e c9 67 42 cc 96 cf 4b 0c 5b 5b 50 5f 2f 73 b7 86 5c 68 7c 19 4c 08 63 50 a1 aa 71 99 7b db 9b a9 04 8c 0b 00 49 52 27 62 c4 87 73 89 e9 cf e8 c1 29 ac 44 48 8d 33 01 14 67 60 8e 84 59 d9 bd 15 11 de fd ef 42 1d 29 7a d1 47 b7 0c bf 77 6e cf bb d3 e8 83 d2 a7 d2 2f 89 a3 b4 7a 93 8e 3a 17 b7 e4 f5 df a6 78 e9 e4 ef f5 96 21 95 89 3b dc 43 49 92 bd 6b 1a e1 9e b5 85 89 e0 27 1c 0b e4 48 64 51 c1 20 b3 d9 23 d1 78 78 7d 95 45 c5 ca 4e f8 aa f1 46 a9 fe 8b 34 5b 30 c5 3f 49 73 a3 98 d4 d7 c7 5a ca 1d c4 5f c4 46 45 b1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2022T19:02:54Z / 06/07/2022T14:02:54-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2022T19:02:54Z / 06/07/2022T14:02:54-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4870400			
	Datos estampillados	C8A41DE0501C0DF0E95A31BB784DA8AB2E8515F85F243DDA8915B3089207EE3B			